ANALISIS DEL SECTOR

CONVENIO DE ASOCIACION No. SDH 001 DE 2023

AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS DEL EVENTO "OCAÑA EN ROSA" A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DEL DIALOGO SOCIAL DE PROMOCION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y FAMILIAR, COMO FORTALECIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA "OCAÑA MAS SALUDABLE Y CON BIENESTAR SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MAS POR OCAÑA 2020-2023".

1. ANTECEDENTES.

Género puede ser entendido como las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad según, la UNESCO, por tanto igualdad de género debe ser entendido como la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres tanto a nivel público como privado y sobre todo la garantía de las posibilidades para realizar los proyectos de vida de acuerdo a sus deseos, necesidades en su esencia como tal y es precisamente en este punto donde se presentan mayores dificultades y empiezan a generarse discriminación y rechazo, por cultura, falta de información , prejuicios, afectando la libertad para el desarrollo libre de la personalidad.

Según la UNESCO las relaciones que experimentan las mujeres y los hombres corresponden un factor relevante en el proceso de evolución y transformación en valores, normas y todo tema cultural, siendo la base para identificar las relaciones y como han venido evolucionando con el tiempo y en las que influye factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación generan aspectos positivos y negativo, como la intervención de un número significativos de mujeres. a la fuerza de trabajo y a la política, un punto importante de la participación de la mujer en diferentes aspectos está relacionado con los procesos de formación sumado al deseo de superación y búsqueda cambio en cuanto a la igualdad equidad de género hoy día es común ver mujeres preparándose a nivel profesional, formándose para liderar procesos y aportando al desarrollo y progreso de las regiones

De acuerdo a las proyecciones del Departamento Administrativo de Estadísticas DANE, el municipio para el año 2023 cuenta con una población de 132.387 habitantes, donde el sector rural (Centros poblados y rural disperso) conforma el 10% con 13,165 personas y el sector urbano el 90% con 118.222, así mismo el 52% corresponde a mujeres con 68.996 y el 48% hombres con 63.391.

En el Plan de Desarrollo Más por Ocaña 2020-2023 en los indicadores relacionados con el género, la participación política de las mujeres en el municipio de Ocaña es limitada, para el período 2020 - 2023 no hay representación de la mujer en el Concejo Municipal, y para el mismo se perdió el espacio político que se tuvo durante 2016 – 2019, período para el cual fue electa por voto popular una mujer para el cargo de alcalde. Esta situación demuestra la necesidad de empoderar a la mujer en temas de participación ciudadana y su intervención en cargos públicos con igualdad real y efectiva, y a no ser sometida a ninguna clase de discriminación, de igual manera se evidencia la necesidad de contar con estudios que permitan analizar cuáles son los indicadores de participación de la mujer a nivel laboral y económica y si existe las brechas de desigualdades.

Con relación a la tasa de violencia intrafamiliar en el municipio los reportes de la misma, son preocupantes con ser altas que correspondió a 143,3. el departamento en 152,23 y la nacional en 155,78, al tener un alto

porcentaje de violencia contra la mujer, este panorama muestra la necesidad de capacitaciones continuas en temas como prevención en violencia de género, derecho a la vida digna, de manera conjunta para promover la igualdad y equidad de género

Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ocaña, incluidas los entes descentralizados como el IMDER y la UTA, cuenta con actividades orientadas hacia la igualdad y equidad de género, pero existen un área dedicada a la mujer y la familia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano encargada de promover los derechos de la mujer, de igual manera desde el gobernación de Norte de Santander se cuenta con la secretaría de mujer y equidad de género que orientada a la promoción de derechos de la mujer , la Defensoría del Pueblo como defensor de los derechos humanos contribuye por promover los derechos, así como en el restablecimiento de derechos de la mujer.

La visión del proyecto es ejecutar la estrategia pedagógica orientada a la igualdad y equidad de género en el municipio de Ocaña.

Para la implementación del proyecto se ha dispuesto dentro del presupuesto de unos recursos, que serán invertidos y puestos a disposición para el fortalecimiento de los contenidos temáticos de las acciones a llevarse a cabo y que contienen los procesos pedagógicos para la igualdad y equidad de género, que inician con la perspectiva del rol de la mujer en la sociedad. Es importante precisar que los recursos serán administrados a través de un operador que cuente con la experiencia e idoneidad.

Ahora, sobre la modalidad de contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro se tiene que es un régimen especial, distinto al Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), teniendo unas disposiciones de orden constitucional y gel propias.

Es así, como el Artículo 355 de la Constitución política, establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional departamental, distrital y municipal podrá con recursos del presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.”.

Desde el marco legal, amparados en el Decreto 092 de 2017 de entidades sin ánimo de lucro tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la ESAL y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior al destino y ejecución de los dineros públicos.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos con entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la incitativa de celebrarlo.

La finalidad u objeto de los contratos con ESAL es tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, los cuales están dirigido exclusivamente a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado, toda vez que el beneficio real y directo lo recibirán, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la que contratará, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Esto quiere decir que legalmente una entidad estatal reviste mayor objetividad al contratar con una ESAL si está desde su objeto social está alineada al Plan de Desarrollo.

2. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Son personas jurídicas legalmente constituidas y sus aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; estas buscan contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

También son las cooperativas, que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las actividades meritorias son:

Educación.
Salud.
Cultura.
Ciencia, tecnología e innovación.
Actividades de desarrollo social.
Actividades de protección al medio ambiente.
Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
Promoción y apoyo a Entidades Sin Ánimo de Lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.
Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

2.1 CARACTERISTICAS

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan desde su conformación por:

Ausencia de lucro: Se persigue en el cumplimiento de su objeto social un bienestar para un sector específico, más no la obtención de beneficio económico ni para la entidad ni para sus asociados.

No reparto de utilidades: No se realiza reparto de los excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de una persona natural o jurídica. Los excedentes o beneficios permanecen dentro de la entidad y pertenecen sólo a ella, incrementando el patrimonio de la misma institución.

No reembolso de bienes o dineros aportados a la entidad: Los aportes dados por los miembros nunca se rembolsan, ni al retiro del miembro, ni a la liquidación de la entidad, evento en el cual el excedente, si lo hubiere, se traslada a otra entidad con finalidades similares.

2.2 CLASES

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional, las mismas se encuentran bajo diferentes figuras jurídicas:

Fundación
Corporación o Asociación
Entidades de naturaleza cooperativa
Iglesias y confesiones religiosas
Organizaciones comunales
Fondos de empleados
Sindicatos
Partidos o Movimientos políticos
Cámaras de Comercio
Propiedades Horizontales
Cajas de Compensación familiar
Organismos Comunales
Asociaciones de Pensionados
Veedurías Ciudadanas

Serán ESAL nacionales cualesquiera que hayan sido creadas en el territorio nacional, para lo que se deberán seguir las normas y requisitos de cada tipo de entidad y efectuar su inscripción en la autoridad competente dependiendo del objeto que se vaya a desarrollar.

Sin embargo, sí existe una novedad en cuanto a las ESAL u ONG extranjeras, toda vez que es posible proceder a la inscripción de ESAL extranjeras, sin necesidad de su incorporación directa en el país, a través del otorgamiento de facultades a un representante en Colombia. Este registro se hace, a partir de la vigencia del Decreto 19 del 2012, en las cámaras de comercio y es posible inscribir los siguientes documentos o actos:

El certificado especial expedido por el Ministerio del Interior, a quien le estaba asignada esta función antes del Decreto 19 del 2012.

La escritura pública en la que se protocolice la designación de los apoderados, con facultades para representar judicialmente a una ESAL extranjera u ONG que establezca negocios permanentes en Colombia.

La escritura pública en la que se protocolice la cancelación o revocatoria de la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a la ESAL extranjera u ONG que establezca negocios en Colombia.

2.3 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para cumplir con el objeto social, toda entidad sin ánimo de lucro debe tener una estructura administrativa al igual que cualquier empresa o sociedad; ésta debe regirse bajo unos principios administrativos básicos de planeación, organización, dirección y control, sustentada en tres órganos a saber:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Las entidades sin ánimo de lucro cuentan con un órgano de dirección que busca el cumplimiento de su objeto social, su crecimiento y el buen manejo administrativo. El órgano de dirección es un cuerpo colegiado establecido estatutariamente, el cual representa a todos los asociados o fundadores de la entidad.

Dentro de sus funciones están: aprobar reformas de estatutos, realizar nombramientos de los órganos de administración y de control, establecer directrices de la entidad, aprobar su situación financiera, decretar la disolución y liquidación de la entidad, nombrar liquidador y aprobar el proceso liquidatario, entre otros asuntos.

Entre los órganos de dirección se encuentran:

La Asamblea General de Asociados: en la que intervienen todas las personas que conforman la entidad sin ánimo de lucro.
El Consejo de Fundadores: En él intervienen los fundadores y a quienes ellos autoricen estatutariamente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

En la estructura interna de la entidad también se encuentra el órgano de administración, cuerpo intermedio entre los asociados y la dirección de la entidad, que comparte las responsabilidades de la gestión con el representante legal y lo conforman personas nombradas por la Asamblea General.

Las funciones del órgano de administración están orientadas primordialmente a cumplir y hacer cumplir las disposiciones adoptadas por la Asamblea General, velar porque el representante legal realice efectivamente sus funciones, además de acompañarlo en el manejo de la entidad.

Entre los órganos de administración se encuentran:

Junta Directiva - Consejo Directivo - Comité Ejecutivo.

ÓRGANO DE CONTROL

Es la persona o conjunto de personas por medio de las cuales la entidad se autorregula. Puede estar constituido por asociados escogidos o nombrados en Asamblea General para algunos cargos específicos como el de Revisor Fiscal.

En las entidades sin ánimo de lucro dependiendo de la disposición estatutaria o legal, el órgano de control está representado por un Revisor Fiscal o por un Fiscal.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a las Cámaras de Comercio y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales –como en el caso del Distrito Capital— y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades.

2.4 COMPETENCIAS LEGALES

La Constitución de 1991 en su artículo 189, numeral 26, determina que corresponde al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común (asociaciones, corporaciones y fundaciones).

La Ley 22 de 1987 facultó al Presidente para delegar esas funciones en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá.

El Decreto Nacional 1318 de 1988 y 1093 de 1989 delegaron en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá las facultades de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 2150 de 1995 suprimió el acto de reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro agregando que el registro de las mismas se seguiría efectuando en las Cámaras de Comercio.

El Decreto 427 de 1996 confirmó la competencia de Inspección, vigilancia y control en las autoridades que lo venían ejerciendo con anterioridad, esto es, los Gobernadores de los Departamentos y el Alcalde Mayor de Bogotá.

El Decreto Departamental 2575 de 2008 le asignó las funciones generales de inspección, vigilancia y control a la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

Decreto Único Reglamentario 1066 del año 2015, compiló las normas del sector administrativo del interior en su libro 2, capítulo 3, contiene normas relativas al Decreto 1529 de 1990 y al Decreto Ley 2150 de 1995.

Ley 1819 del 2016. Reforma tributaria estructural, buscó fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Esta ley modificó las normas relativas al RTE.

Decreto 92 del 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

Decreto 2150 del 2017 reglamentó lo contemplado en la reforma tributaria del año 2016.

La Ley de financiamiento 1943 de 2018 introdujo una modificación relacionada con el tiempo para volver a pertenecer al RTE después de haber sido excluido por estar incurso en una de las causales de exclusión.

2.5 NORMAS RELACIONADAS.

Estatuto Tributario.
Artículo 19, parágrafo 2.
Artículo 356-1.
Artículo 356-3.

Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria
(Decreto Reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017)
Artículo 1.2.1.4.3., parágrafo 1.
Artículo 1.2.1.5.1.11.
Artículo 1.2.1.5.1.13.
Artículo 1.2.1.5.1.15.
Artículo 1.2.1.5.1.16.
Artículo 1.2.1.5.1.40.
Artículo 1.2.1.5.1.41.

3. INDICADORES FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que, las entidades sin ánimo de lucro dan beneficios a terceras personas o comunidad en general, su análisis económico-financiero no se enfoca a la rentabilidad que pueda tener la entidad, si no a la capacidad de responder ante una obligación o deber adquirido mediante alguna figura jurídica que impliquen recursos económicos, en tal sentido se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.

Para determinar los criterios financieros se realizó el análisis individual a cada una de las actividades comercialmente relacionadas con el proyecto productivo estructurado.

De acuerdo con los resultados obtenidos y teniendo en cuenta que lo que se pretende es adjudicar a una entidad sin ánimo de lucro los proyectos productivos previamente estructurados, para lo cual la entidad deberá cumplir con ciertas obligaciones de carácter financiero que permitan asegurar la ejecución de la actividad.

Por lo anterior, y con el fin de establecer unos indicadores financieros sanos por parte de los posibles oferentes y que respalden el proceso en cuestión, se establece los siguientes indicadores financieros como requisito habilitante:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

(b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 = menor o igual a 0.2

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2021 = menor o igual a 0.10

4. CONCLUSIONES.

Las entidades sin ánimo de lucro identificadas como ESAL, son entidades comprometidas con el apoyo social a las comunidades, regiones, sectores y demás, sus ingresos corresponden principalmente a los aportes y donaciones entregados por las diferentes empresas o personas naturales, con los cuales dan

cumplimiento al logro de proyectos asociados a diferentes actividades que van desde el manejo del agro, protección del medio ambiente hasta la Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Por lo anterior, las ESALs están en la capacidad técnica y operativa de dar cumplimiento a la ejecución e implementación de los proyectos productivos estructurados en la vigencia 2022. La capacidad financiera se enfoca en la facultad de responder ante una obligación o deber adquirido mediante alguna figura jurídica que impliquen recursos económicos y en este sentido se plantean los indicadores financieros básicos.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA GABRIELA RODRIGUEZ GRAJALES
Secretaria de Desarrollo Humano Municipal